

Memoria justificativa de la contratación

Suministro de equipos de protección individual Guantes y Accesorios Expediente 202400031

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es establecer la condiciones técnicas y administrativas del suministro y la distribución de los equipos de protección individual (EPIS) - guantes y accesorios - para el personal de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. M.P., en adelante MARE.

2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características del suministro a contratar y el valor máximo del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto en función de las necesidades, no sometido a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3. "Procedimiento de adjudicación" del procedimiento general para la gestión de la contratación de MARE.

3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los/as licitadores/as

3.1. Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios de el/la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 100% del valor máximo del contrato, correspondiente a la suma de ambos lotes, en términos de anualidad cuando el plazo sea superior a un año.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica podrá ser asimismo acreditada mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al 100% del valor máximo del contrato, correspondiente a la suma de ambos lotes, en términos de anualidad cuando el plazo sea superior a un año.

3.2. Solvencia técnica o profesional.

El importe anual acumulado que el/la licitador/a deberá haber ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos tres años, en prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del importe del valor máximo del contrato, correspondiente a la suma de ambos lotes, en términos de anualidad cuando el plazo sea superior a un año.



En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica será acreditada indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, con los siguientes requisitos mínimos: relación de prestaciones realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, establecido en el apartado 1, OBJETO DEL CONTRATO, del Cuadro de características del contrato y de la licitación, realizados en los últimos tres años en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado que el personal deberá haber realizado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años en tales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del valor máximo del contrato, correspondiente a la suma de ambos lotes, en términos de anualidad cuando el plazo sea superior a un año.

3.3. Clasificación.

- No aplica.

Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa a efectos sustitutorios de la acreditación de la solvencia:

Grupo	Subgrupo	Categoría
n/a	n/a	n/a

4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá en todo caso, durante el plazo de duración del contrato, cumplir con la siguiente condición especial de ejecución:

Con la finalidad de favorecer el medioambiente la empresa adjudicataria, durante el periodo de vigencia del contrato, deberá utilizar medidas destinadas a promover el uso de envases y embalajes reutilizables o realizados con material reciclado, al realizar la prestación objeto del contrato.

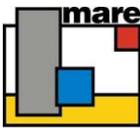
NO se considera una obligación contractual esencial.

5. Habilitación profesional específica

- No aplica

6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

MARE es un medio propio y servicio técnico de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Entre esas encomiendas destaca la gestión de la depuración y el saneamiento de las aguas residuales, así como la recogida, el reciclaje y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, de los que, en este caso, obtiene energía. También, entre sus fines se encuentra el impulso de la sensibilización social, la educación medioambiental y las buenas prácticas ecológicas entre la



ciudadanía, así como la promoción de acciones y obras encaminadas al mantenimiento del medio natural en Cantabria.

Para el desempeño y ejecución de estas tareas MARE cuenta con personal operador, al cual debe equipar debidamente con todos los equipos de protección individual (EPIS) que este necesite para cada puesto de trabajo, según la normativa de prevención de riesgos laborales, para correcto desempeño del trabajo diario, así como evitar posibles accidentes laborales.

Con este pliego se pretende dotar al personal de MARE, de los equipos de protección individual - guantes y accesorios – específicos para cada labor dentro de la empresa. Estos artículos han sido aprobados por el comité de Seguridad y Salud y la empresa, para el correcto desempeño de cada uno de los trabajos encomendados.

Actualmente, MARE cuenta con los respectivos contratos para el suministro de estos artículos, los cuales finalizan a finales de agosto, por lo que, en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, se precisa volver a licitar el suministro de estos equipos de protección individual, para continuar dando respuesta a las necesidades de los trabajadores de MARE, en materia de prevención y seguridad en el trabajo.

7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

MARE no dispone de medios propios para ejecutar el contrato por no ser una sociedad cuyo objeto sea la realización de este tipo de suministros.

Por ello, se considera que lo más apropiado es encomendar los aprovisionamientos objeto de ambos lotes de este contrato, a una/s empresa/s especializada/s, con capacidad para las entregas de los artículos requeridos en tiempo y forma.

8. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

Debido a la tipología de los productos a suministrar, a la distinta naturaleza de estos y para favorecer la concurrencia de proveedores especializados para cada lote, se ha decidido dividir este contrato en dos (2) lotes, los cuales se enumeran a continuación:

- Lote 1 - Guantes
- Lote 2 - Accesorios

Los artículos que comprenden cada lote, así como las especificaciones que deben cumplir estos y las cantidades de consumo estimadas, se detallan en el anexo a) Detalle y especificaciones de la prestación, del pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores podrán ofertar a uno o varios lotes, pudiendo ser un mismo licitador adjudicatario de ambos lotes.

El valor económico de los lotes es estimativo.



9. Declaración de no fraccionamiento

El contrato responde en su totalidad a una unidad operativa o funcional y a necesidades concretas actuales, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto del mismo, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

10. Subcontratación

La empresa *adjudicataria* podrá concertar con tercero/as la realización parcial del suministro, siempre y cuando la empresa subcontratada cumpla con los requisitos de solvencia y habilitación profesional específica exigidos a lo/as licitadores/as.

Es obligatorio, para las sociedades licitadoras, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 17 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusula sociales en la contratación del sector público de Cantabria.

11. Cesión del contrato

Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que la empresa adjudicataria pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas.

12. Fecha y aprobación del documento

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a la fecha de la firma digital.

Elaborado por:

Olga Pérez Barquín
Gestora área de contratación - Promotora

Revisado por:

Carmen Sevilla Ortega
Responsable del área de prevención de riesgos laborales

Revisado por:

Carlos Echevarría Martínez
Director gestión económica y contratación

Conformado por:

Pablo Gómez Zaballa
Gestor de contratación, en ausencia de **Cristian Gómez-Acebo Díez**,
Responsable del área de contratación